

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día martes 1 de diciembre de 2020 a las 11:49 a.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por maicol.guette@epm.com.co Se consulta el portal del Banco Agrario y no se encontró depósito judicial para este proceso. A Despacho.

Medellín, 16 de diciembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM)
Demandado	PEDRO LUIS ZULUAGA ROJAS
Vinculados	JOEL ANTONIO ZULUAGA BOTERO BERTHA INÉS ZULUAGA BOTERO Y ESTHER LUCIA ZULUAGA BOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00879 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda verbal de SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA solicitada por la entidad estatal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM); observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada de la demandante:

Aportará la constancia de haber realizado el depósito judicial por el valor de la indemnización a nombre del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo, correspondiente al estimativo de la indemnización de perjuicios que por efectos de la imposición de servidumbre debe pagarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de VERBAL de SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, solicitada por la entidad estatal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (EPM).

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e6c08c69205e35db4b039ffb6fd4b5bfe82e897a001e44055facce06343882**
Documento generado en 16/12/2020 11:49:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104 (E)** Hoy **18 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.